



DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DOÑA ALEJANDRA CAJAS ULLOA, EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACION UN TECHO PARA CHILE, POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTÍCULO 21 N° 1 LETRA B) DE LA LEY N° 20.285.

RESOLUCION EXENTA N° 0572/

IQUIQUE, **14 JUL. 2015**

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; las facultades que me confieren el D.S. N° 397/76 y Decreto Supremo N° 91/2014, ambos de Vivienda y Urbanismo,

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 24 de Junio de 2015, se recibió la solicitud de información pública N° CAS-3344519-Y5J2M4, de doña Alejandra Cajas Ulloa, en representación de la Fundación Un Techo Para Chile, cuyo tenor literal es el siguiente: Plan Regional de Infraestructura para Tarapacá 2015 – 2020 presentado, presentado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo ante la Comisión de Ministros Ciudad, Vivienda y Territorio.
2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
3. Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
4. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra b) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.
5. Que en el caso concreto, la solicitud versa sobre el Plan Regional de Infraestructura para la Región de Tarapacá, presentado por esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo ante la Comisión de Ministros Ciudad, Vivienda y Territorio. Esta comisión Interministerial Ciudad, Vivienda y Territorio está integrada por los ministros de Vivienda y urbanismo, Obras Públicas, Bienes Nacionales, Transporte y Telecomunicaciones y el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, se reúne para entregar los lineamientos para la elaboración de los Planes Regionales de Inversión 2015-2022, destinados a generar una propuesta estratégica y coordinada de inversión, que permita y fomente el desarrollo urbano y territorial en todas las regiones del país, poniendo énfasis en la equidad, el desarrollo económico, la integración y la sustentabilidad. Lo que expuso la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá fue un avance de los que será la propuesta definitiva para la región. Por lo que su publicidad, comunicación o conocimiento afecta el debido cumplimiento de las funciones de la Comisión, pues se trata de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

RESUELVO:

I. DENIÉGASE la entrega de información relativa a Plan Regional de Infraestructura para Tarapacá 2015 – 2020 presentado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo ante la Comisión de Ministros Ciudad, Vivienda y Territorio, a través de la solicitud de acceso a la información N° CAS-3344519-Y5J2M4, de fecha 26 de Junio de 2015, doña Alejandra Cajas Ulloa, en representación de la Fundación Un Techo Para Chile, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N° 1 letra b).

II. NOTÍFIQUESE la presente resolución a doña Alejandra Cajas Ulloa, en representación de la Fundación Un Techo Para Chile, mediante carta certificada.

III. INCORPÓRESE la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y ARCHÍVESE.




RICARDO CARVAJAL GONZALEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

RCG/MAG/VGC/JJF

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Departamento Desarrollo Urbano
- Encargado SIAC
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes